



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00283 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio cuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por la señora LUZ DIANA OCAMPO MONTOYA frente al señor CARLOS FERNANDO OROZCO GOMEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores LUZ DIANA OCAMPO MONTOYA y CARLOS FERNANDO OROZCO GOMEZ.
- El poder otorgado por la demandante en este proceso deberá tener el correo electrónico de la apoderada inscrito en el SIRNA, art. 5 del Decreto 806 de junio de 2020, toda vez que se verificó y aparece uno diferente al que relacionó en el poder.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 60 hoy a las	
8:00 a. m. 9 JUN 2021	
Medellín	
SECRETARIA	